



Número 266

Viernes 30 de Noviembre

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 294, correspondiente al día 21 de Octubre de 1951, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 15 de Octubre de 1951 sobre emisión de 2.000 millones de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100 de 20 de Enero de 1950.

Ilmos. Sres.: En uso de las autorizaciones contenidas en los Decretos de 25 de Mayo y 28 de Septiembre de 1951,

Este Ministerio dispone:

Primero. Se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para emitir Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 de interés anual libre de impuestos y amortizable en cuarenta años, a partir de 1 de Julio de 1953, por un valor nominal de 2.000 millones de pesetas, ampliando en dicha cantidad la emisión que lleva fecha 20 de Enero de 1950, autorizada por Decreto del mismo día, mes y año y con destino:

a) 300 millones de pesetas para cubrir los gastos de ejecución del Plan anual de «Modernización de la Red de Carreteras», que autoriza el Decreto de 25 de Mayo de 1951.

b) 1.700 millones de pesetas para sufragar gastos derivados de la construcción de nuevos ferrocarriles y de la electrificación de las líneas de Madrid a Avila y de Villa de Segovia, y para cumplimiento de los fines atribuidos a los Institutos Nacionales de Industria, Colonización, de la Vivienda, así como al Patrimonio Forestal del Estado, conforme determina el Decreto de 28 de Septiembre de 1951.

A la presente emisión le son de aplicación en lo pertinente las prescripciones contenidas en el Decreto de 20 de Enero de 1950.

Segundo. La nueva emisión estará representada por Carpetas provisionales de las mismas características e importe que determina el mencionado Decreto de 20 de Enero de 1950, a saber: Serie A, de 1.000 pesetas; serie B, de 5.000 pesetas; serie C, de 10.000 pesetas; serie D, de 25.000 pesetas, y serie E, de 50.000 pesetas.

Tercero. Estos efectos públicos

llevarán la fecha de 20 de Enero de 1950; los intereses se abonarán por semestres vencidos, en primero de Enero y primero de Julio de cada año. El primer cupón que llevarán adherido las Carpetas será el número cuarto, correspondiente al vencimiento de 1 de Enero de 1952.

Los servicios de amortización y pago de intereses se registrarán por lo establecido en el Decreto de 20 de Enero de 1950 que emitió la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100.

Cuarto. La expresada emisión de 2.000 millones de pesetas nominales distribuida en series, en la proporción que estime conveniente la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se entregará en su totalidad al Banco de España, para que proceda a su enajenación a medida que lo requieran las necesidades de los servicios a que se destina. La colocación de los Títulos en el mercado, siempre con cupón corriente, se efectuará previa autorización del Ministro de Hacienda, quien señalará en cada caso el tipo mínimo a que aquélla deberá realizarse.

El Ministro de Obras Públicas y las demás Entidades expresadas en el apartado primero de la presente Orden formularán sus peticiones de numerario al Ministro de Hacienda, por conducto de la Dirección General de Banca y Bolsa, a la que compete tramitarlas y proponer la fecha, forma y cuantía y condiciones de la negociación correlativa.

El Ministro de Hacienda acordará lo que estime procedente con vista de las peticiones a que se refiere el párrafo anterior.

Por lo que respecta a las Entidades incluídas en el apartado b) del número primero la distribución entre ellas del numerario resultante se hará por el Ministro de Hacienda sin exceder del límite fijado para cada una en las Leyes de 22 de Diciembre de 1949, 18 de Diciembre de 1950 y Decreto-ley de 15 de Diciembre de 1950.

Quinto. El producto de la negociación de la Deuda que se emite, con devolución del corretaje y del Timbre del «Vendí», se ingresará por el Banco de España, a medida que realice las enajenaciones, en la cuenta del Tesoro Público que la Delegación Central de Hacienda tiene abierta en el Banco de España con aplicación a un concepto adicional de la agrupación de depósitos en la Sección de Acreedores denominado «Producto de la negociación de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 para

los fines que señalan los Decretos de 25 de Mayo y 28 de Septiembre de 1951», y a disposición del Ministro de Hacienda.

Sexto. La entrega al Banco de España de las Carpetas de la presente emisión se realizará sin intervención de mediador oficial. Todas las operaciones que el Banco de España realice han de ser intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, quienes percibirán el 0,25 por 1.000 sobre el efectivo en concepto de derechos de Arancel. Las pólizas serán de la última clase de la escala del Timbre; todos estos gastos correrán a cargo del Estado.

Séptimo. El Banco de España rendirá cuentas a la Dirección General de Banca y Bolsa, en fin de cada semestre, de las operaciones efectuadas acompañados de los justificantes oportunos, y en su caso, de los cupones vencidos antes de la cesión o negociación de las Carpetas para ser enviados a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a los efectos reglamentarios.

Octavo. Los gastos de emisión y entretenimiento de los 300 millones de pesetas para cubrir los de ejecución del Plan anual de «Modernización de la Red de Carreteras», se imputarán, en el ejercicio actual, a la Sección quinta de las Obligaciones generales del Estado «Deuda Pública»; parte tercera, capítulo tercero, artículo 11, grupo primero, concepto cuarto.

Los relativos a los 1.700 millones de pesetas restantes de Deuda que se emite para sufragar gastos de construcción y electrificación de ferrocarriles y para los Institutos Nacionales de Industria, Colonización, de la Vivienda y Patrimonio Forestal del Estado se imputarán proporcionalmente al valor nominal de Deuda que se asigne a cada una de las citadas Entidades y con cargo a los créditos consignados, respectivamente, en la Sección quinta de Obligaciones generales del Estado «Deuda Pública», parte tercera, capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto quinto, sección primera de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Presidencia del Gobierno», capítulo tercero, artículo undécimo, grupo único, concepto único; Sección novena «Ministerio de Agricultura», capítulo tercero, artículo 11, grupo único, concepto segundo; Sección 12 «Ministerio de Trabajo», capítulo tercero, artículo 11, grupo único,

concepto único, y a la Sección novena «Ministerio de Agricultura», capítulo tercero artículo 11, grupo único, concepto primero.

Noveno. El Servicio de intereses y amortización de la Deuda que se emite figurará en el presupuesto para el ejercicio de 1952 y sucesivos, en la Sección quinta «Deuda Pública», parte primera, «Deuda del Estado», entre los créditos destinados a intereses y amortización de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 de la emisión de 20 de Enero de 1950.

Estará a cargo del Banco de España el pago de los intereses y la amortización, quien lo realizará, a voluntad de los tenedores en Madrid o en las plazas donde tenga Sucursales.

Décimo. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas queda autorizada para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 15 de Octubre de 1951.—

GOMEZ DE LLANO.

Ilmos. Sres. Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas del Tesoro Público y de Banca y Bolsa.

6225

## Junta Provincial del Censo Electoral

RESULTADO de las Elecciones de Concejales, Tercio de Cabezas de Familia, celebradas en esta provincia en el mes de Noviembre de 1951.

### ALCANTARA

Distrito primero.—Sección única	Votos
Ciriaco Mogena Morales....	148
Juan Moreno García.....	119
Luis Morcillo Clavero.....	12
Antonio Fresneda García...	6
En blanco.....	6

Distrito segundo.—Sección única	Votos
Juan Moreno Medina.....	57
Luis Morcillo Clavero.....	1
Antonio Fresneda García...	1
Ciriaco Mogena Morales....	185
En blanco.....	1

### ALDEANUEVA DE LA VERA

Distrito único.—Sección primera	Votos
José García Torés.....	15



# DELEGACION DE HACIENDA

## Sección Provincial de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en escrito de fecha 15 de Noviembre actual, me comunica lo siguiente:

«Con fecha 7 de Noviembre de 1951, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los Cupos DEFINITIVOS de compensación municipal, que en el ejercicio de 1950 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.»

Números Orden	Registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo		Cantidad anticipada		Diferencia a Librar	
			Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
1	9525	CACERES .....	951.933	28	843.066	44	108.866	84
2	5480	TRUJILLO .....	739.006	16	561.192	56	177.813	60

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación el recurso de reposición, que autoriza el artículo 57 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950. Teniendo los citados Ayuntamientos a su disposición en esta Depositaria Pagaduría la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar. Cáceres, 22 de Noviembre de 1951.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 7153

Votos		Votos		Votos		Votos	
Manuel Gilarte Serrano.....	12	Distrito único.—Sección segunda		ROBLEDILLO DE GATA		Juan Sánchez Vaz.....	21
Pedro Martín Valleros .....	15	Fermín Correas Baños.....	181	Distrito único.—Sección única		Narciso Barroso Gutiérrez ..	17
Distrito único.—Sección segunda		Juan Martín Díaz.....	70	Narciso Luis Martín.....		Angel Sandín Calzado.....	14
José García Torés.....	32	En blanco .....	2	Designación con arreglo al			
Manuel Gilarte Serrano.....	20			art. 18.			
Pedro Martín Valleros.....	14	MONTEHERMOSO		ROBLEDILLO DE LA VERA		VALDEFUENTES	
En blanco .....	4	Distrito único.—Sección primera		Distrito único.—Sección única		Distrito único.—Sección primera	
CASAR DE PALOMERO		Patricio Bueno Domínguez..	108	Vidal Morales Montero.....	25	Domingo Rubio Rodríguez..	285
Distrito único.—Sección primera		José Fuentes Alba.....	34	En blanco.....	1	Manuel González Carrasco ..	000
Germán Martín Mohedano .	65	Distrito único.—Sección segunda		SALORINO		Distrito único.—Sección segunda	
José Terrón Béjar.....	59	Patricio Bueno Domínguez..	116	Distrito único.—Sección primera		Domingo Rubio Rodríguez..	275
En blanco .....	4	José Fuentes Alba.....	55	José Panadero Morales .....	32	Manuel González Carrasco ..	000
Distrito único.—Sección segunda		Distrito único.—Sección tercera		Benito Salgado Salgado.....	17	VALDEMORALES	
Germán Martín Mohedano..	32	Patricio Bueno Domínguez..	170	Distrito único.—Sección segunda		Distrito único.—Sección única	
José Terrón Béjar.....	19	José Fuentes Alba.....	40	Benito Salgado Salgado .....	29	Francisco Acedo Lobato....	267
En blanco.....	3	MORALEJA		José Panadero Morales .....	21	VIANDAR DE LA VERA	
GARGUERA		Distrito único.—Sección primera		En blanco.....	1	Distrito único.—Sección única	
Distrito único.—Sección única		Germán Pérez Vázquez.....	197	SANTA ANA		Distrito único.—Sección única	
José Muñoz Collazos.....	90	Félix Ríos Sánchez.....	191	Distrito único.—Sección única		Francisco Acedo Lobato....	267
Isidoro Vega Collazos.....	9	Antonio Román Lucas.....	47	Diogo Alvarez Cantero .....	76	VIANDAR DE LA VERA	
GUIJO DE SANTA BARBARA		Félix Romero Campos.....	40	Fernando Mena Muñoz.....	50	Distrito único.—Sección única	
Distrito único.—Sección única		Distrito único.—Sección segunda		SANTIAGO DEL CAMPO		Bonifacio Trejo Berrocoso ..	90
Miguel García B. rmejo.....	27	Germán Pérez Vázquez.....	193	Distrito único.—Sección única		Atanasio Castaño Castaño...	46
JARILLA		Félix Ríos Sánchez.....	190	Manuel Cerro Vegas .....	222	ZARZA DE GRANADILLA	
Distrito único.—Sección única		Antonio Román Lucas.....	28	Andrés Sánchez Rodríguez..	46	Distrito único.—Sección única	
Claudio Castañares Valencia..	66	Félix Romero Campos.....	27	Hipólito Sánchez Mora .....	10	Digno E. Herrero García ...	301
Bonifacio Serrano Recio .....	28	Elías Hernández Cordero....	3	En blanco .....	2	José S. Cambero Valencia...	73
En blanco .....	1	NAVALVILLAR DE IBOR		TALAVAN		Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.—El Presidente, Luis Rodríguez Celestino.—El Secretario, Luis Pérez del Río y Valdeparés. 7150	
LOGROSAN		Distrito único.—Sección única		Distrito primero.—Sección única		MINISTERIO DE TRABAJO	
Distrito primero.—Sección primera		Candidato proclamado con arreglo al art. 18 del Decreto de 9 de Octubre último, don Luis Porras Cortijo, por ser el único candidato presentado, equivaliendo la propuesta a su elección.		Salustiano Bravo Cerro.....	50	Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales	
Andrés Peña Moreno .....	114	PLASENZUELA		Agustín Pizarro Rodríguez ..	27	Delegación Provincial de Cáceres	
Francisco González Abril....	49	Distrito único.—Sección primera		Distrito segundo.—Sección única		Se comunica para conocimiento de los interesados, que en las últimas reuniones de las Comisiones Provinciales Permanentes, se aprobaron los expedientes de solicitud de prestaciones, que a continuación se indican:	
Distrito primero.—Sección segunda		José Toril Caballero .....	88	Salustiano Bravo Cerro.....	72	MONTEPIO AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD	
Andrés Peña Moreno .....	124	Isidoro Méndez García .....	22	Agustín Pizarro Rodríguez ..	27	Natalidad: Rafael Gonzalo Cerezo, 250 pesetas; Bonifacio V. Sánchez Díaz, 250 pesetas; Bonifacio V. Sánchez Díaz, 250 pesetas; José García Cabello, 250 pesetas.	
Francisco González Abril .....	55	Pedro Cruz Casanova .....	10	TALAYUELA		MONTEPIO SIDEROMETALURGICA	
Distrito segundo.—Sección única		Distrito único.—Sección segunda		Distrito único.—Sección única		Extrarreglamentaria: Cándido Torres Hornillo, 1.500 pesetas.	
Andrés Peña Moreno .....	121	José Toril Caballero .....	87	Severo Moreño Vizcaino ...	165		
Francisco González Abril .....	49	Isidoro Méndez García .....	36	Andrés Sánchez Ballesteros..	21		
Distrito tercero.—Sección única		Pedro Cruz Casanova .....	18	TORRE DE SANTA MARIA			
Andrés Peña Moreno .....	127	Distrito único.—Sección única		Distrito único.—Sección única			
Francisco González Abril .....	51	Juan Palacios Sancho.....	147	Diego Bazago Donaire.....	230		
LOSAR DE LA VERA		Benito Municio Ayuso .....	127	Germán Cebrián Bazago....	148		
Distrito único.—Sección primera		En blanco .....	1	TORREJON EL RUBIO			
Fermín Correas Baños.....	159			Distrito único.—Sección única			
Juan Martín Díaz.....	83			Luis Cabas García .....	78		
				Rosendo Periañez Díaz .....	24		

### MINISTERIO DE TRABAJO Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

Delegación Provincial de Cáceres

Se comunica para conocimiento de los interesados, que en las últimas reuniones de las Comisiones Provinciales Permanentes, se aprobaron los expedientes de solicitud de prestaciones, que a continuación se indican:

#### MONTEPIO AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

Natalidad: Rafael Gonzalo Cerezo, 250 pesetas; Bonifacio V. Sánchez Díaz, 250 pesetas; Bonifacio V. Sánchez Díaz, 250 pesetas; José García Cabello, 250 pesetas.

#### MONTEPIO SIDEROMETALURGICA

Extrarreglamentaria: Cándido Torres Hornillo, 1.500 pesetas.



Nupcialidad: Francisco Calle Requejo, 1.000 pesetas.  
 Natalidad: Antonio Pulido Mera, 500 pesetas; Angel Gómez Mateos, 500 pesetas; Florencio Jiménez Durán, 500 pesetas; Anastasio Santano Medina, 500 pesetas; Luis González Paredes, 500 pesetas.

**MONTEPIO ACEITE**

Extrarreglamentaria: Felipa Correa Menarro, 750 pesetas.  
 Defunción: Adelaida Moreno Casilla, 1.372'74 pesetas; Felipa Correa Menarro, 1.420'88 pesetas.  
 Natalidad: Benito Mera Ruiz, 250 pesetas.

**MONTEPIO BANCA**

Natalidad: Arcadio Bravo Pérez, 871 pesetas; Narciso Sánchez Delgado, 1.464'11 pesetas; Rafael Santibáñez Serrano, 1.057'87 pesetas.  
 Nupcialidad: Antonio Hornero Noriega, 5.255'18 pesetas; Leonardo del Monte Marcos, 5.255'18 pesetas; Pedro Pacheco Cuesta, 8.940'68 pesetas; Enrique Hernández Sánchez, 4.504'50 pesetas; Manuel José Bazaga Ibáñez, 4.504'50 pesetas.

**MONTEPIO MADERA Y CORCHO**

Defunción: Olvido Martín García, 1.500 pesetas; Isabel García Reyes, 1.500 pesetas.

**MONTEPIO INDUSTRIAS QUIMICAS**

Defunción: Francisca García Mendo, 1.500 pesetas.

**MONTEPIO DEPENDENCIA MERCANTIL**

Natalidad: Antonio Díaz Parrón, 449'58 pesetas; Fabriciano Parra Guzmán, 509'40 pesetas; Conrado Aguilar Herrero, 812'50 pesetas; Diego Lindo Enriquez, 348'33 pesetas.

**MONTEPIO PIEL**

Natalidad: Antonio Moreno López, 250 pesetas.

**MONTEPIO VIDRIO, CERAMICA Y SIMILARES**

Nupcialidad: Fernando Denchel Hurtado, 400 pesetas.

**MONTEPIO TRANSPORTES**

Extrarreglamentaria: Enrique Caldera Rubio, 500 pesetas; Román Rodríguez Rufo, 2.357'40 pesetas.  
 Natalidad: José Salor Lebián, 250 pesetas; Antonio Rojo Jiménez, 250 pesetas; Tomás Rodríguez García, 250 pesetas.  
 Viudedad: A'fonsa López Martínez, 5.542'47 pesetas.

**MONTEPIO CONSTRUCCION**

Nupcialidad: Emilio Evangelio Luján, 1.500 pesetas; Teodoro Rocha Luceño, 1.500 pesetas; Vicente Pérez Moya, 1.500 pesetas; Manuel Sánchez Corrales, 1.500 pesetas; Santiago Sánchez Jiménez, 1.500 pesetas; Felipe Peña Cardoso, 1.500 pesetas.  
 Natalidad: Santiago Cantero Méndez, 250 pesetas; Juan Manzano Cambero, 250 pesetas; Félix Pico Domínguez, 250 pesetas; Juan Muñoz Salas, 250 pesetas; Rafael López Bermejo, 250 pesetas; Manuel Domínguez Herrero, 250 pesetas; José Fernández Casado, 250 pesetas; José Villar López, 250 pesetas.  
 Viudedad: Aurelia Sánchez Durán, 3.558'75 pesetas.  
 Orfandad: Aurelia Sánchez Durán, 1.067'51 pesetas.

**MONTEPIO HOSTELERIA**

Defunción: María Pérez Hernández, 1.500 pesetas.

Cáceres, 26 de Noviembre de 1951.—El Delegado Provincial, Juan A. Sánchez Felipe. 7152

**Delegación de Industria**

**FABRICAS DE ACEITE DE OLIVA**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Francisco Collazos Collazos y Socios, vecinos de Monroy, en solicitud de autorización para instalar una industria de extracción de aceite de oliva, en Monroy.  
 Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la G. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

**HA RESUELTO:**

AUTORIZAR a D. Francisco Collazos Collazos y Socios, para instalar una industria de extracción de aceite de oliva, en Monroy, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria, deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.
- 7.<sup>a</sup> Por ser industria de temporada deberá solicitar anualmente la reanudación de actividades antes de comenzar la campaña.
- 8.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la concesión de carburante, que deberá ser solicitada de acuerdo con la tramitación establecida.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres a 29 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Francisco Collazos Collazos y Socios.—Monroy.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal  
 Aceite de oliva: 30.000 kilos.  
 (126 psts) 5861

**Juzgados**

**NAVAMORAL DE LA MATA**

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y asecate de una pava, tres pollos y tres gallinas blancas, con la cola cortada, así como unos kilos de naranjas, sustraído en la noche del día 20 del corriente, del corral propiedad del vecino de esa villa, don Antonio de la Cámara Dávila, poniéndolo a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, por así haberlo acordado en la causa que instruyo con el número 131 de 1951.

Dado en Navalmoral de la Mata a 22 de Noviembre de 1951.—Fernando Fernández García.—El Secretario, (ilegible). 7107

**TORREJONCILLO**

**Cédula de citación**

El Sr. Juez de Paz de este pueblo, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de faltas número 39 1951, por denuncia de don Cipriano Granada Clemente, Guarda Jurado, contra José Emilio, que dijo ser vecino de Millanes (Cáceres), sobre atropello de propiedad con ganado vacuno propiedad del mismo y Julián Fuentes, quien también dijo ser vecino de Almaraz (Cáceres), y cuyo actual paradero de ambos se ignora y demás circunstancias personales [se desconocen, ha acordado se cite a los dos últimos, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 15 de Diciembre próximo y hora de las once quince, con el fin de asistir a la vista del correspondiente juicio, que deberán efectuar con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento que de no efectuarlo ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los antes mencionados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en Torrejoncillo a 21 de Noviembre de 1951.—El Secretario, (ilegible). 7056

**CACERES**

**Requisitoria**

Simón de Sande, Mariano, mayor de edad, casado con María Escribano Jorge, natural de Cáceres, hijo de Andrés y de Petra, de profesión pintor, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cabestreros, número 3, cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerá en este Juzgado de Instrucción, sito en calle de Sergio Sánchez, número 13, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, notificarle auto de procesamiento y otras diligencias, apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades Civiles y Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del aludido, poniéndole caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Cáceres, 22 de Noviembre de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario, José Cueva. 7071

**PLASENCIA**

Don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, hago saber: Que el día VEINTISIETE de Diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que después se dirá, embargada a don Víctor Martín y Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, en el juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don Gonzalo Domínguez Sales, en nombre de don Alejandro Mora Jiménez, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Plasencia, en reclamación de 23.756 pesetas de principal, intereses y costas.

**Finca objeto de la subasta**

Una casa sita en la calle de Andrés López, de Plasencia, señalada con el número 8, compuesta de planta baja, principal, segundo y tercero, que ocupa una superficie de noventa y nueve metros y noventa y seis decímetros cuadrados; linda por la derecha entrando, con calle del Melo; izquierda, con casa de doña María Rovira Ginés, y espalda, con la número 2, de dicha calle del Melo, propiedad de doña Esperanza Sánchez Iñigo; tasada pericialmente en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTAS TREINTA PESETAS.

Se advierte a los licitadores que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos, al diez por ciento del valor de la casa objeto de la subasta.

Dado en Plasencia a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González. (99 psts.) 7149

**PLASENCIA**

**Edicto**

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que en la ejecutoria de la causa número 78, de 1949, seguida por el delito de lesiones, contra Emilio Serradilla Pizarro, se dictó sentencia por la Excm. Audiencia Provincial de Cáceres, con fecha 19 de Enero del año en curso, por la que se condenaba al procesado Emilio Serradilla Pizarro, como



autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de dos multas de mil pesetas, con el arresto sustitutorio de quince días, por cada una de las multas si no las hiciere efectivas, y a que indemnice a la lesionada Bonifacia Tomasa Santos Blanco, en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, habiendo sido indultado el penado del total de la pena impuesta.

Y para que conste y sirva de notificación a la perjudicada Bonifacia Tomasa Santos Blanco, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Plasencia a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

7112

## LOGROSAN

## Requisitoria

Por la presente y como comprendidas en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza a las procesadas en el sumario número 63 de 1951, que se le sigue por hurto de una cerda; Elvira Díaz Vázquez, de 35 años, casada, vecina de Miajadas, y Dolores Moreno Medrano, de 30 años, soltera y ambas sin domicilio conocido, para que en término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cáceres y Badajoz, comparezcan a ser notificadas del procesamiento y a constituirse en prisión, apercibiéndolas de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declaradas en rebeldía.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de las referidas procesadas, que de ser habidas serán puestas a mi disposición en el Depósito Municipal de detenidos.

Dado en Logrosán a 23 de Noviembre de 1951.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

7102

## HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 107 del año actual, por robo efectuado en el Ayuntamiento de Acebo, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el autor o autores de la sustracción de ciento cincuenta pesetas y del intento de desempotrar la caja de caudales existente en citado Ayuntamiento, y de ser habidos a ponerlos a disposición de este Juzgado, con la cantidad sustraída, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Dado en Hoyos a 22 de Noviembre de 1951.—Dionisio Navarro.—El Secretario, J. Alajo.

7117

## LOGROSAN

## Requisitoria

Por la presente se llama y emplaza a los individuos que luego se dirán, procesados en el sumario número 40 de 1951, de este partido, a fin de que

comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Logrosán, en término de diez días, a partir de su publicación en los BOLETINES OFICIALES de Cáceres, Badajoz y Toledo, para ser notificados del procesamiento en su contra dictado, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión como está acordado, todo ello por estar comprendido en el número 2 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los interesados, que de ser habidos deben ser puestos a disposición de este Juzgado, en el Depósito Municipal de detenidos de la de la villa de Logrosán.

Individuos requisitoriaados: Fernando Silva Contrera, de 17 años, soltero, gilano, cestero, natural de Don Benito; Antonio Silva García, también conocido por Petronilo Ramírez Arroyo, de 37 años, soltero, cestero, uatu al y vecino de Santaolalla, provincia de Toledo.

Dado en Logrosán a 21 de Noviembre de 1951.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

7077

## CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de la ciudad de Cáceres.

Por el presente se cita al que dijo llamarse Emilio Navarro Vargas (gitano), natural de Arroyo de la Luz y vecino de Guadalupe, para que el día 18 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez y treinta, comparezca a la celebración del juicio de falta que contra el denunciado y otros, se sigue con el número 879 de 1951, por malos tratos.

Y para que sirva de citación al denunciado de ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cáceres a 24 de Noviembre de 1951.—El Juez Municipal, Pedro Lumbreras.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.

7135

## CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita orden de la Superioridad, dimanante de cuenta jurada formulada por el Letrado don Enrique Gómez Díez, contra el procesado Celestino Martín Herrero, en la causa que se le siguió con el número 1 de 1550, por robo y para cuyo cumplimiento se han embargado como de la propiedad de dicho procesado, las fincas siguientes:

1.ª Una casa-habitación, sita en la calle de afueras de Bravo Murillo, de Montehermoso, señalada con el número 38; que linda por derecha entrando, con otra de Esteban Ruano Carpintero, y el resto, con la vía pública; tasada pericialmente en la cantidad de tres mil setecientas pesetas.

2.ª Una cuadra en la misma calle que la anterior, señalada con el número 39; que linda con la misma casa y con la vía pública; tasada pericialmente en trescientas pesetas.

## A advertencias

1.ª—Las fincas embargadas que anteriormente se reseñan, se sacan a pública subasta por segunda vez, por

término de veinte días y señala para el remate el 29 de Diciembre próximo y hora de las once.

2.ª—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento que se designe, el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

3.ª—Que no han sido suplido los títulos de propiedad de las fincas, los cuales serán de cuenta del rematante.

Dado en Coria a 22 de Noviembre de 1951.—Sixto López.—El Secretario, Felipe J. Carranza.

(87 psias)

7141

## Alcaldías

## GUADALUPE

## Edicto

Aprobado por la junta de representantes de esta comarca, el proyecto de presupuesto del Juzgado Comarcal, formado para el ejercicio de 1952, se pone en general conocimiento de que el mismo se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por un plazo de quince días.

Guadalupe, 12 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, C. Cadero.

6905

## CORIA

## Edicto

Aprobado por la junta de Municipios de la agrupación forzosa de este partido judicial, el presupuesto ordinario para las atenciones del Juzgado Comarca, para el año de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, que lo es también de la agrupación, por término de quince días, juntamente con el repartimiento de cuotas girado a los Ayuntamientos de la misma, para oír reclamaciones de los Ayuntamientos, personas o entidades legítimamente interesados en dicho presupuesto.

Coria a 12 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Alberto Bordallo.

6908

## CORIA

## Edicto

Aprobado por la junta de Municipios de la agrupación forzosa de este partido judicial, el presupuesto ordinario para las atenciones de Administración de justicia, para el año de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, que lo es también de la agrupación, por término de quince días, juntamente con el repartimiento de cuotas girado a los Ayuntamientos de la misma, para oír reclamaciones de los Ayuntamientos, personas o entidades legítimamente interesados en dicho presupuesto.

Coria a 12 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Alberto Bordallo.

6909

## FRESNEDOSO DE IBOR

## Ordenanzas

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas:

1.ª Del derecho o tasa sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

2.ª Ordenanza municipal del recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

3.ª Ordenanza sobre la prestación personal y de transporte.

4.ª Ordenanza fiscal del derecho o tasa para la aplicación del sello municipal, que con las que están en vigor han de incrementar los ingresos de este Municipio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Fresnedoso de Ibor, 12 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

6931

## FRESNEDOSO DE IBOR

## Transferencia de crédito

Aprobada por este Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Fresnedoso de Ibor, 12 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

6932

## GUIJO DE CORIA

## Edicto

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit procedente de ejercicios liquidados para atender a las obligaciones que en el constan, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Guijo de Coria a 13 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Teodosio Gutiérrez.

6940

## VALENCIA DE ALCANTARA

Confeccionados los presupuestos Comarcal y para gastos de Administración de justicia, para el año de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Valencia de Alcántara a 15 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Juan Zamora.

6966

## DELEITOSA

## Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento un suplemento de crédito por transferencia para reforzar algunas partidas del presupuesto ordinario de este ejercicio, cuyas consignaciones han resultado insuficientes, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen, y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la ley de régimen local.

Deleitosa a 14 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Maximiliano Buenvarón.

6987